



Paraguay  
de la gente

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES PARA LA "PROVISIÓN DE "SERVICIOS DE COMUNICACIONES DE DATOS"**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, 06 a los días del mes de JULIO del año dos mil veinte, por una parte, la **COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en la casa de las calles Alberdi N° 531 entre Oliva y Gral. Díaz, primer piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Ing. **SANTE E. VALLESE V.**; y por la otra parte, el **INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES**, en adelante la **ISBA**, con domicilio en la casa de las calles Próceres de Mayo Nro. 251 casi Ana Díaz, de la ciudad de Asunción, representada por el Prof. Lic. **CARLOS DANIEL PINANEZ MONGES**; convienen de común acuerdo suscribir el presente Acuerdo Específico conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que lo componen:

**CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

El presente Acuerdo Específico de Cooperación Interinstitucional entre **COPACO S.A.** y el **ISBA** se encuentra excluido de la aplicación de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en virtud a las prescripciones del artículo 2° y el art. 394 del Decreto N° 6715/17.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto dar continuidad a los servicios de comunicación de datos para el **ISBA**, con el propósito de permitir que esta última cuente con canales de comunicación de respaldo para sus operaciones y de esta manera asegurar la calidad de la prestación de bienes y servicios que brinda la entidad.

El servicio a ser suministrado por **COPACO S.A.** es una tecnología de fibra óptica.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS COORDINACIONES**

Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo Específico, estarán coordinadas por el Departamento Ventas Corporativas por parte de **COPACO S.A.**, y el U.O.C, por parte del **ISBA**.

Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico, los coordinadores designarán un responsable por cada parte para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo Específico.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES**

- a) **COPACO S.A.** garantiza la alta disponibilidad de su servicio, respondiendo en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas para atender y solucionar los reclamos que surjan en el Área Metropolitana y 72 (setenta y dos) horas en el interior del país, sean estos por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total o configuraciones necesarias que requiera el **ISBA**.



*[Signature]*  
D. Lorena Morales Saona  
División Licitaciones y Convenios  
Departamento Ventas Corporativas  
COPACO S.A.

1 *[Signature]*  
LIC. HERMAN R. FRANCO M.  
Gerente Comercial



**bellasartes**  
INSTITUTO SUPERIOR



Paraguay  
de la gente

- b) Los reclamos y los informes de reposición de los servicios Fiber Premium, VPN/RMSP y Fiber Pymes serán direccionados como sigue:  
Modo 1: Reclamo telefónico al (021) 729 0000.  
Modo 2: Reclamo vía correo electrónico a la dirección [suporte@copaco.com.py](mailto:suporte@copaco.com.py)  
Para ambos casos se les asignará un Ticket a fin de darle seguimiento técnico para la solución del inconveniente.  
El Ticket creado se debe compartir a [cuentascorporativas@copaco.com.py](mailto:cuentascorporativas@copaco.com.py) vía correo electrónico, a fin de que el Ejecutivo de Cuentas asignado al ISBA pueda darle seguimiento para la solución ante cualquier problema técnico y administrativo.
- c) El ISBA suministrará, instalará y pondrá en servicio la climatización, energía y puesta a tierra de los equipos, según requieran los mismos.
- d) COPACO S.A. podrá realizar interrupciones programadas en el servicio de INTERNET, VPN para posibilitar el mantenimiento de la Red. En este caso, las interrupciones serán comunicadas con una antelación mínima de 72 (setenta y dos) horas, por cualquier medio (nota, telegrama, correo electrónico y otros), no debiendo exceder las 4 (cuatro) horas ininterrumpidas. Dichas interrupciones no serán objeto de descuento en la facturación de los abonos mensuales de los servicios mencionados.

#### CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

Se establece como costo por los servicios referidos en el presente Acuerdo Específico, la suma total de **Gs. 41.301.655 (Guaraníes, Cuarenta y Un Millones Trescientos Un Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco)** según lo establecido en el Anexo N° 1 por el periodo de 24 meses.

Los detalles de la liquidación para la facturación correspondiente se indican en el Anexo 1.

#### CLÁUSULA SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS

En caso de ser necesario, las partes se reservan el derecho de implementar una fórmula de reajuste a fin de una aplicación más detallada en la composición de los montos a ser abonados por el ISBA.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: RECURSOS Y ADMINISTRACIÓN

Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo Específico, el ISBA pondrá a disposición su equipo técnico con experiencia en el sector de comunicaciones e informática, así como sus instalaciones; por su parte COPACO S.A. pondrá a disposición su plantel técnico y profesional capacitado.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS ANEXOS

Todas las cuestiones no contempladas en el presente documento podrán ser objeto de Adendas o Anexos, los cuales serán considerados como parte de este Acuerdo Específico.



*[Signature]*  
Dra. Lorena Morales Jaona  
División Licitaciones y Convenios  
Departamento Ventas Corporativas  
COPACO S.A.

2

*[Signature]*  
L.C. HERNÁN R. FRANCO M.  
Gerente Comercial

*[Signature]*



Paraguay  
de la gente

### CLÁUSULA NOVENA: VINCULACIÓN DE RECURSOS HUMANOS ENTRE LAS PARTES

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte.

### CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

Este Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de 24 meses (veinticuatro) meses, pudiendo ser prorrogado por otro periodo igual al inicialmente establecido. Si una de las partes no quisiese renovar el Acuerdo, deberá en forma expresa informar a la otra parte con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN

El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido en los siguientes casos:

- ✓ De común acuerdo entre las partes.
- ✓ Por incumplimiento de una de las partes.
- ✓ Por suspensión de los trabajos, imputables a algunas de las partes, por más de 15 (quince) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FUERZA MAYOR

COPACO S.A. y el ISBA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Acuerdo, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Acuerdo, se considerará casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Acuerdo y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

- a) Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
- b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial a infraestructuras o materiales de COPACO S.A. y que sea por suministro licitado, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
- c) Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de implementación.
- d) Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de las partes para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos de implementación de los enlaces, así como los de mantenimiento serán aplazados por un tiempo equivalente al número de días



*[Handwritten signature]*  
D. Lorena Ovales Jacua  
División Licitaciones y Convenios  
Departamento Ventas Corporativas  
COPACO S.A.

3

*[Handwritten signature]*  
LIC. HERMAN R. FRANCO M.  
Gerente Comercial



Paraguay  
de la gente

transcurridos en el caso de fuerza mayor o de acuerdo a la gravedad de la situación, de común acuerdo entre las partes.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

No les está permitido a ninguna de las partes, recibir obsequios, propinas, comisiones o aprovechar ventajas en razón del cargo, para ejecutar, abstenerse de ejecutar con mayor esmero o con mayor retardo cualquier tipo de acto que colisione con la moral y las buenas costumbres, así como la obtención directa o indirecta de algún beneficio, en ocasión de haberse suscripto el presente Acuerdo.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS NUEVAS SOLICITUDES, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE SERVICIOS

#### I. Para la Solicitud de Contratación de Nuevos Servicios

- a) El ISBA remitirá vía nota a la Gerencia Comercial de COPACO S.A. la solicitud de nuevos servicios en la que detallará el tipo de servicio requerido, la dirección de conexión y otras informaciones adicionales requeridas.
- b) COPACO S.A., a través de su dependencia encargada; solicitará la elaboración de Proyecto Técnico según tipo de Servicio y datos contenidos en la Nota del ISBA.
- c) COPACO S.A., a través de su dependencia encargada; posterior a los trabajos de campo y relevamientos correspondientes, emitirá un Presupuesto, a ser enviado al ISBA (por nota o correo electrónico), para su aprobación.
- d) El ISBA, a través de su Máxima Autoridad o en su defecto del Director General de Administración y Finanzas, remitirá vía nota la conformidad del Presupuesto remitido por COPACO S.A. y solicitud de gestión de conexión.
- e) COPACO S.A., al recibir la conformidad del ISBA, emitirá mediante documento interno el pedido para la generación de la correspondiente Orden de Servicio Técnico (OST) para la/s conexión/es del/los Servicio/s. Asimismo procederá a realizar los trámites para la ejecución de la instalación de la/s nueva/s conexión/es contratada/s.
- f) Una vez instalado el Servicio requerido, el ISBA deberá suscribir la Aceptación del Servicio, el cual deberá contener la información del buen funcionamiento del/los Servicio/s durante el periodo de prueba según el Servicio afectado y remitirá la Aceptación del Servicio a la Gerencia Comercial de COPACO S.A.

#### II. Para la modificación de los servicios contratados

- a) El ISBA, remitirá vía nota a COPACO S.A. la solicitud de modificación de Servicio en la que detallará el servicio a ser modificado y la modificación a ser introducida, así como cualquier otra información adicional requerida.
- b) COPACO S.A., a través de su dependencia correspondiente según la solicitud recibida, efectuará las gestiones correspondientes de factibilidad de lo requerido.
- c) Las siguientes acciones de ambas Partes, posteriores al descrito en el inciso b); estarán conforme lo dispuesto en los incisos c), d), e) y f), del ITEM I Para la Solicitud de Contratación de Nuevos Servicios.



*Lorena Torres Gaona*  
Lorena Torres Gaona  
División Licitaciones y Convenios  
Departamento Ventas Corporativas  
COPACO S.A.

4

*Hernán R. Franco M.*  
LIC. HERNÁN R. FRANCO M.  
Gerente Comercial



**bellasartes**  
INSTITUTO SUPERIOR

**GOBIERNO NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

**III. Cancelación de los servicios contratados en el Acuerdo Específico o en posteriores contrataciones.**

- a) El ISBA, remitirá a COPACO S.A., la solicitud de cancelación del Servicio en la que detallará el servicio a ser cancelado identificándolo adecuadamente, así como cualquier otra información adicional requerida
- b) COPACO S.A., a través de su dependencia encargada; canalizará dicha solicitud según tipo de Servicio y datos contenidos en la Nota del ISBA.
- c) COPACO S.A., una vez recibido el reporte de finalización del servicio, emitirá una Nota al ISBA, donde informe de la fecha de cancelación.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS**

Eventuales divergencias o controversias derivadas de este Acuerdo Específico deberán ser resueltas mediante conciliación entre las Partes. En el caso de que no sea posible, las partes eligen los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, para dirimir cualquier cuestión.

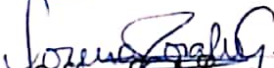
En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**DOS DANIEL PIÑÁNEZ MONGES**  
Director General  
INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES  
ISBA

  
Ing. **SANTE E. VALLESE V.**  
Presidente del Directorio  
**COMPAÑIA PARAGUAYA DE  
COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**



  
**Lorena Torres Saona**  
División Licitaciones y Convenios  
Departamento Ventas Corporativas  
COPACO S.A.

  
**LIC. HERMAN R. FRANCO M.**  
Gerente Comercial

ANEXO N° 1

I. REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES

Los servicios a ser proveídos por COPACO S.A., al INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES, bajo el marco del presente Acuerdo Específico, se exponen conforme el siguiente detalle:

TABLA N° 1: TARIFA MENSUAL DEL SERVICIO DE INTERNET FIBER PREMIUM, VPN/RMSP y FIBER PYMES

N°	Dependencia	Servicio	Cantidad	Ancho de banda	Costo Mensual (Gs) IVA incluido	Abono Subtotal (Gs) por 12 meses
1	Edificio de UAF – Instituto de Bellas Artes Próceres de Mayo N° 251 c/ Ana Díaz – Asunción	Fiber Premium	1	50 Mbps	1.642.000	19.704.000
		VPN/RMSP	1	10 Mbps	295.000	3.540.000
2	Tutoría y Posgrado	Fiber Pymes	1	50 Mbps	329.000	3.948.000
<b>Total (Gs)</b>					<b>2.266.000</b>	<b>27.192.000</b>

TABLA N° 2: COSTOS ÚNICOS DE EQUIPOS DE BORDE SEGÚN REQUERIMIENTO

N°	Dependencia	Instalación del Enlace de fibra óptica (Gs) IVA incluido	Par de Transceiver y Kit de Accesorios Ópticos (Gs) IVA incluido	Equipo	Costo Gs. IVA incluido	Costo de Instalación, configuración, puesta en funcionamiento	Soporte técnico durante la vigencia del Acuerdo	Costo Total Gs.
1	Edificio de UAF Instituto de Bellas Artes	7.157.773	889.150	Fortinet FG-30E	3.031.000	982.800	2.048.932	14.109.655

Observación: Cotización del dólar utilizado 1 USD = Gs. 6.405, según planilla de cotizaciones del Banco Central del Paraguay (BCP) en fecha 19/12/2019.



*[Signature]*  
D. Lorena Torres García  
División Licitaciones y Convenios  
Departamento Ventas Corporativas  
COPACO S.A.

*[Signature]*  
LIC. HERNAN R. FRANCO M.  
Gerente Comercial

*[Signature]*

*[Signature]*

**TABLA N° 3: RESUMEN DE LOS COSTOS TOTALES**

N° de Tabla	Descripción de los Servicios	Costo Mensual Unitario (Gs) IVA Incluido	Cantidad	Costo Mensual de los Servicios (Gs) IVA Incluido	Costo subtotal (Gs) IVA Incluido
Tabla N° 1	Servicio de Internet Fiber Premium de 50 Mbps	1.642.000	1	3.148.700	19.704.000
	Servicio VPN/RMSP de 10 Mbps	295.000	1	337.500	3.540.000
	Servicio de Internet Fiber Pymes de 50 Mbps	329.000	1	2.942.000	3.948.000
N° de Tabla	Descripción de los Equipos y Servicios	Cantidad	Costo Unitario (Gs) IVA Incluido	Costo Subtotal (Gs) IVA Incluido	
Tabla N° 2	Provisión de equipos Transceivers	1 par	612.000	612.000	
	Kit de Accesorios Ópticos	1	277.150	277.150	
	Instalación del Enlace de fibra óptica	1	7.157.773	7.157.773	
	Router Fortinet FG-30E	1	3.031.000	3.031.000	
	Costo de Instalación, configuración, puesta en funcionamiento	1	982.800	982.800	
	Soporte técnico durante la vigencia del Acuerdo	1	2.048.932	2.048.932	
<b>Costo Total General (Gs)</b>					<b>41.301.655</b>

**II. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS GENERALES (COMERCIALES, TÉCNICAS Y DE FACTURACIÓN) DE LOS SERVICIOS**

- La facturación del servicio prestado se efectuará mensualmente.
- En caso de que la ISBA no honre el pago de la factura emitida por COPACO S.A. a los 90 días calendario, para los Servicios emanados del presente Convenio Especifico a su vencimiento conforme lo estipula el inciso a) del presente ítem, COPACO S.A. procederá a la suspensión administrativa de los servicios otorgados.



**DANIEL PIÑÁNEZ MONGES**  
Director General  
**INSTITUTO SUPERIOR DE BELLAS ARTES**  
ISBA

**Ing. SANJE E VALLESE V.**  
Presidente del Directorio  
**COMPAÑIA PARAGUAYA DE**  
**COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**

**D. Lorena Morales Pachá**  
División Licitaciones y Convenios  
Departamento Ventas Corporativas  
COPACO S.A.

**LIC. HERMAN R. FRANCO M.**  
Gerente Comercial

